

a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, avenida Europa, 6. 06071 Badajoz, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Badajoz, 15 de octubre de 2003.—El Ingeniero, Jefe de la Demarcación, Manuel Bruno Romero.—48.577.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, de información pública del «Proyecto de Trazado relativo a la información pública a efectos de localización de enlaces del nuevo acceso al Puerto de Vilagarcía de Arousa».

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de fecha 28 de octubre de 2003, ha sido aprobado provisionalmente el Proyecto de trazado «Proyecto de Trazado relativo a la información pública a efectos de localización de enlaces del nuevo acceso al Puerto de Vilagarcía de Arousa» ordenando que se incoe el correspondiente Expediente de Información Pública a efectos de localización de enlaces, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras y en los artículos 34 y concordantes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, los interesados puedan presentar ante esta Demarcación de Carreteras dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sus alegaciones y observaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El referido documento de proyecto de trazado estará expuesto a disposición del público en los Ayuntamientos de Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa y Caldas de Reis, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (C/ Concepción Arenal, 1-1.ª-A Coruña) y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra C/ San Roque, 2, Pontevedra).

A Coruña, 29 de octubre de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fdo., Ángel González del Río.—49.929.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título de especialista.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica de D. Ángel del Couz García, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, el 17 de julio de 2000, e inscrito al n.º 2000073961 del Registro Nacional de Títulos se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 29 de septiembre de 2003.—La Subdirectora General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones. Rosa Rodríguez Pascual.—48.791.

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica el inicio de expediente 100.03.

Notificación a la empresa Urkel Multimedia, S. L., titular de Cinematógrafo «Terraza Parque Calero», de Madrid, del inicio del expediente de fecha 2 de los corrientes, correspondiente al expediente sancionador n.º 100/03, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Cuesta de San Vicente, 4, 4.ª 28008 Madrid.

Cumpro el deber de comunicarle que el Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en fecha 2 de los corrientes ha dictado Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo:

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE del 10), así como el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE de 22 de febrero) y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE del 9) esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Iniciar expediente sancionador a la mercantil Urkel Multimedia, S. L., NIF n.º B82061177, con domicilio en Madrid, c/ Princesa, 1, titular del cine Terraza Parque Calero, sita en Madrid, c/ José del Hierro, s/n, en el que en fecha 14 de agosto de 2003 se levantó Acta de Inspección núm. 28998, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el art. 12 de la Ley 15/2001 de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley,

Hechos

Único: No figurar en la taquilla de la sala la calificación del avance de la película titulada «Camino a la Perdición», calificado por el ICAA como «no recomendado menores de 13 años», mediante Resolución de 17 de julio de 2002, el cual se proyecta previamente al largometraje del programa.

Tales hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sec-

tor audiovisual (BOE del 10) y art. 15 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE del 22 de febrero) en relación con el apartado décimo de la Orden de 7 de julio de 1997 (BOE del 14) por la que se dictan normas de aplicación del anterior; pudiendo ser constitutivos de infracción leve conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ya citada Ley 15/2001, de 9 de julio.

Y podrían ser sancionados, como infracción leve con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 a) de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y sector audiovisual (BOE del 10) y Real Decreto 81/1997 de 24 de enero (BOE de 22 de febrero) por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas.

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, esta misma Dirección General designándose Instructor del mismo al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la empresa presuntamente responsable promover en cualquier momento del procedimiento la recusación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese en forma este Acuerdo al interesado significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses y, conforme al artículo 44.2 de la LRJ-PAC, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de 15 días contados a partir al de la recepción o publicación del presente Acuerdo, podrá aportar ante el Órgano Instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

Se le advierte que, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo más arriba indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones; Fdo.: Javier Asensio Abón.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que